



ANGEL MUÑOZ GARCIA
Escuela de Filosofía. LUZ
Grupo "Parva Logicalia"

GENEROS LITERARIOS FILOSOFICOS EN LA EDAD MEDIA

En mi intención de rescatar las obras lógicas de Alberto de Sajonia, me enfrenté a un supuesto comentario suyo a un *Tractatus de consequentiis* y —junto con éste— a otro *De suppositionibus* y unos *Sophismata* sobre tales temas. En la *Introducción* a su texto crítico¹ he analizado los manuscritos que estoy estudiando al respecto, así como la —creo que firme— demostración de que tales Comentarios no pueden deberse a Albertucio. Para una mejor comprensión de estos textos y, en general, de la literatura filosófica medieval, he preparado estas notas.

Decía que los textos que presento son *Comentarios* a unos *Tratados*, y unos *Sofismas* al respecto. Además, en los *Explicit* de los textos se nos habla de una *Expositio... correcta... et lecta* (manuscrito de París), así como que *Explicitiunt reportata... finita...* (manuscrito de Berlín). Y parece conveniente esclarecer un tanto este tipo de géneros literarios filosóficos².

Para ello, es necesario tener presente el método didáctico utilizado en las Escuelas y Universidades medievales, en donde se impartía una enseñanza básicamente oral, exigida por la casi total falta de textos.

Hasta el S. XII, tal enseñanza de aula tuvo que estar por ello centrada en las *auctoritates*. La labor del *Magister* consistía en la lectura de un clásico, con su respectiva explicación de los sentidos del texto. Las Facultades "superiores" (Teología, Derecho, Medicina) estaban interesadas en desentrañar el sentido de ciertos textos fundamentales (Sagrada Escritura, tratadistas clásicos de su respectiva disciplina). De ahí la importancia que tuvieron en la Edad Media los estudios lingüísticos —Gramática, Retórica y Dialéctica— como instrumentos indispensables para tales interpretaciones. Y de ahí también la obligatoriedad de pasar por la Facultad de Artes, antes de ingresar en cualquiera de las otras. Incluso —como veremos— surgirían obras que no son sino florilegios o colecciones de sentencias, útiles para la interpretación de los textos a leer. Esto perduró incluso en los Siglos posteriores al XII, a pesar del cambio de orientación que hubo a partir de entonces, y al que me referiré enseguida.

Lo mismo sucedía con la Gramática y Retórica: se aprendía a base de leer y ver cómo los autores consagrados habían utilizado en sus obras el lenguaje, las construcciones, los períodos, las metáforas... Y lo mismo, por

supuesto, sucedió con la Filosofía. Era el dominio del argumento de autoridad, sostenido ya por Aristóteles³, transmitido por Boecio⁴, e incorporado a las argumentaciones como uno de los *loci extrinseci*. De ahí el cuidado con que se elegían las obras a leer, en los diferentes *curricula* universitarios (incluso muy posteriormente al S. XII). Lo que explica también las controversias que se originaron al pretender introducir en dichos *curricula* los *libri naturales* de Aristóteles.

Quizá esta oposición a las obras *paganas* del Estagirita pudo influir en el auge que, a partir del S. XII, empieza a cobrar la razón sobre la autoridad; creo que es algo más que una mera coincidencia temporal: quién sabe si los Maestros no se vieron en la necesidad de aducir argumentos de razón para enseñar aquello para lo que —por encontrarse en las obras naturales de Aristóteles— les amordazaban las prohibiciones. El caso es que, sin que las *auctoritates* perdieran su total vigencia, los Maestros en sus clases se empeñaron sobre todo en probar sus enseñanzas con argumentos de razón.

Esto es muy claro, por ejemplo, en la Gramática, que ahora se hace *Especulativa*. Y es evidente también en Teología y Filosofía: en el Estatuto de 1245 de la Facultad de Artes de París⁵ se establece que las clases magistrales (en donde más se manifiestan las *auctoritates*) duren desde la hora de *Prima* hasta la de *Tertia*, quedando el resto de la actividad del día —en la mayoría del año escolar— para las discusiones (de preeminencia argumentativa racional), en ocasiones prolongadas hasta la caída del día. Y de la pervivencia de la *lectio* aún en el Siglo XIV pueden dar fe las disposiciones que en 1340, bajo el rectorado de Buridano, se dan respecto a la interpretación de los textos de los autores: si de acuerdo a lo que éstos pretendían, o *de virtute sermonis*⁶.

Estos dos enfoques didácticos se reflejarán sin duda en los géneros literarios universitarios: hasta el S. XII son básicamente de tipo expositivo y explicativo, para prevalecer después los basados en argumentaciones racionales: son, respectivamente, la *lectio* y la *disputatio*, con sus correspondientes variantes.

La *lectio* o lectura de textos: había que saber qué decían los grandes autores: Aristóteles, Porfirio y Boecio (tratándose de Lógica), básicamente, y quizá luego otros que escribieron sobre ellos⁷. Para esto era obligada una *lectura* de sus textos; pero una auténtica *lectura*, que desentrañara cuanto el autor pudiera haber querido expresar al escribirlo; porque⁸

quicquid videtur pluribus vel sapientibus vel omnibus vel unicuique secundum suam facultatem sive sapientiam, non est contradicendum.

Debía comenzar la *lectio* con una introducción al texto, cuyo contenido, a pesar de ser la parte más personal del lector o comentarista, estaba normado por la costumbre. Al menos, había que aclarar el autor y título del Tratado, su contenido general y género literario a que pertenecía. Si bien es cierto que el número de tópicos a tratar en ella varió con la época⁹:

In titulo solent duo praeponi: materia et nomen auctoris. In hoc autem titulo quatuor proponi videntur: materia, et nomen operis, et nomen auctoris, et nomen iudicis ad quem scribit.

Según otras formulaciones, su título, causas y parte de la Filosofía a la que se adscribe el texto¹⁰:

moderni quatuor requirenda censuerunt: operis materiam, scribentis intentionem, finalem causam, et cui parti Philosophiae subponatur quod scribitur.

Otros exigen cinco puntos¹¹:

Quot sunt inquirenda circa principium artis dialecticae? Quinque. Quae?: nomen, intentio, officium, materia, finis.

Las *Glossae in Aristotelis Sophisticos Elenchos*¹² prefieren seis: *intentio et causa, materia, modus tractandi, cui parti Philosophiae subponatur, causa y titulus*. Así como Boecio: intención o finalidad de la obra, su utilidad, orden de exposición, autor, título y parte de la Filosofía a la que pertenece¹³.

Es curiosa al respecto, por cuanto tiene de crítica postmedieval a los métodos de los escolásticos, la siguiente observación de G. Fraile; curiosa, pero también manifiesta de la importancia, casi incomprensible para nuestra mentalidad actual, que los medievales concedían a la mera introducción de un texto¹⁴:

Solia decirse que los terministas de Paris empleaban un año entero en comentar el "incipit" de un libro. Véase cómo comenta Dolz el "título" de las "Súmulas" de Pedro Hispano: "Non oportet quod in quolibet titulo omnes causas ponantur, sed satis est de aliquibus ut per dicenda patebit. Et si dicatur, sequeretur quod non oporteret quod titulus esset propositio vera; sed hoc est falsum, quia tunc iste esset titulus, scilicet, iste est tractatus summularum chimerae. Sequela patet, quia illic est titulus, scilicet: Iste est tractatus summularum Petri Hispani; tamen non est propositio vera, cum Petrus Hispanus non sit. Ad hoc solet dici communiter quod illa, iste est tractatus summularum Petri Hispani, capitur in hoc sensu, iste est tractatus summularum qui fuit Petri Hispani, non tamen semper ille titulus erat accipiendus in illo sensu, quia certum est quod primo fuit compositus a Petro Hispano, ille sensus esset falsus, et sic aliquis titulus pro uno tempore accipiendus est in uno sensu et alio tempore accipiendus est in alio sensu, nec hoc inconvenit. Sed incidit difficultas an ad titulum sufficit quod in eo aliqua causa importetur et non quaelibet etc.

Luego venía la *Lectio* propiamente tal, o *Expositio*. En ella se daba especial relevancia al análisis del texto (*divisio textus*), normalmente por divisiones bimembres, hasta llegar a proposiciones elementales: *methodus legendi in dividendo constat*, decía Hugo de S. Víctor¹⁵. De cada una de estas proposiciones se hacía luego una explicación desde el punto de vista semántico, estableciendo el sentido del texto (*expositio proprie dicta*), para pasar por último a desentrañar el sentido más profundo que pudo haberle dado

el autor¹⁶:

Expositio tria continet: litteram, sensum, sententiam. Littera est congrua ordinatio dictionis quam etiam constructionem vocamus. Sensus est facilis quaedam et aperta significatio, quam littera prima fronte praeferunt. Sententia est profundior intelligentia quae, nisi expositione vel interpretatione, non invenitur. In his ordo est, ut primum littera, deinde sensus, deinde sententia inquiratur: quo facto, perfecta est expositio.

Todo esto, puesto siempre en relación con la *littera* anterior, para mantener la unidad de todo el texto. Y resumiéndolo frecuentemente en reglas-resumen que faciliten la memorización de la doctrina vista.

Para estos breves comentarios, literales o de sentido, y dentro del dominio de la *auctoritas*, se traía la opinión de autores y comentaristas anteriores, con lo que pronto surgen colecciones de textos selectos para las distintas Facultades. Es el caso citado ya de las *Sentencias* de Pedro Lombardo en Teología, que llegaron a hacerse materia obligada para las ejercitaciones académicas. Y es el caso también de tantos *florilegios*, distintos a veces según las diversas Universidades¹⁷, o según los textos a leer o exponer¹⁸. El mismo Alberto de Sajonia parece haber compilado uno de éstos, a juzgar por un manuscrito de 1378¹⁹.

Venían luego algunas observaciones relacionadas con el tema (*notanda* o *notabilia*), para terminar con las discusiones que al respecto pudieran presentarse —*dubia*—, que darían lugar, al desarrollarse, a las *quaestiones*.

A propósito de la *expositio*, acotemos que, en la Edad Media, no se utilizó como sinónimo de *explicatio*, como pudiera considerarse hoy día. *Explicatio* es un término librario, que tiene que ver con el hecho de ir desplegando (*ex-plicare*) el *volumen* o *rollo* al leerlo; a cuyo fin, pero en el sentido no de *ya se acabó*, sino más bien de *ya se ha desplegado todo el volumen*, solía decirse *Explicitus est liber iste*, expresión que luego se abrevió como *Explicit* simplemente. El sentido de *acabarse* estaría dado más por la frase, a veces utilizada, *finis coronat opus*, de donde el uso castellano de *coronar* una obra, en el sentido de *finiquitar*; y en donde *coronat* ha de entenderse derivado no del sustantivo *corona* (como si el culminar algo mereciera recompensa), sino de *coronis*, expresión que designaba al signo tironiano utilizado en la estenografía medieval para indicar la culminación de un texto.

Como producto de la *lectio* tenemos las *glossae* y el *commentarius*.

Glosas son notas intercaladas para aclarar una palabra o texto extraño o difícil; normalmente breves, a veces consistiendo sólo en un sinónimo, y frecuentemente aludiendo a algún texto dotado de autoridad. *Dicitur "glossa", quasi "lingua": ita enim aperte debet exponere ac si lingua doctoris videretur docere*²⁰.

Las glosas se refieren tanto a la *littera* y *sensus*, ubicándose entonces normalmente entre líneas (*glosa interlineal*), como a la *sententia* (*glosa marginal*).

En el S. XI llegó a formarse en la Universidad de Bolonia una *Escuela de*

Glosadores (básicamente referida al Derecho).

Commentarius: Se distinguía de la *glosa* por ser más libre y referirse no ya tanto a la *littera*, sino al *sensus* y, principalmente, a la *sententia*; ciñéndose siempre *ad mentem auctoris*, desde luego. *Commentum, solum sententiam exsequens, de continuatione vel expositione litterae nihil agit*, aclara Guillermo de Conches²¹. No refleja, pues, necesariamente la opinión del Comentador, cuya finalidad primordial era la fiel interpretación del sentir del autor comentado. La clásica expresión *Magister dixit* subyace latente a lo largo de todo el Comentario²². Si, en ocasiones, la opinión del autor comentado no parece muy cónsona, se buscará cómo no dejarlo mal parado²³; siendo poquísimas las ocasiones en que se atreva a opinar en contrario²⁴.

Más extenso que la glosa (concebido para que el lector *id quod angustia brevitatis latet, intelligat*)²⁵, llegaba a veces a extenderse a problemas ya un tanto alejados de la intención del autor comentado. De todas formas, es frecuente que se borren los límites entre los géneros de la glosa y el comentario.

En Derecho se llegaron a establecer los pasos a seguir en el Comentario (*more italico*); pasos que resumieron en los versos

Praemitto, scindo, sumo, casumque figuro,

Perlego, do causas, connoto, obiicio.

Es decir: *praemitto*: introducción a la materia; *scindo*: división del texto; *sumo*: resumen de su doctrina; *casum figuro*: ejemplificación al respecto; *perlego*: otras versiones del texto; *do causas*: fundamentación; *connoto*: relación con otros textos similares, para extraer reglas llamadas *brocardica* o *axiomata*; *obiicio*: objeciones a lo planteado.

La otra actividad primordial del aula escolástica era la *quaestio*. Era ésta una secuela hasta cierto punto inevitable de la *lectio*, en la que obviamente se producían puntos oscuros o discordantes entre sí, o con los sostenidos por diversas *auctoritates* o Maestros: *cuius vero utraque pars argumenta veritatis habere videtur, quaestio est*²⁶. Así como también producto de la tendencia, cada vez mayor, a imponerse los argumentos de razón por sobre los de autoridad.

Presente ya en el S. XII, adquiere una forma y esquema propios, y motivará incluso la composición de Tratados *De modo et arte disputandi* que regulen su desenvolvimiento²⁷; llegando hasta ser actividad obligada y principal, en la que imprescindiblemente el graduando habrá de demostrar su habilidad²⁸:

...quod praesentatus in disputationibus magistrorum vel determinantum in scholis bachelarii exercuerit officium opponendo et respondendo per duos annos, antequam ad petendum regendi licentiam praesentetur.

A finales del S. XIII, constituyen ya un género aparte, incluso en Comentarios concebidos en la forma típica de la *disputatio*. Un siglo antes, ya las *Sententiae* de Pedro de Poitiers se presentan en un manuscrito con el título de *Incipit Summula disputationum quae in scholis theologorum versantur*²⁹.

Sus temas podían o no referirse a los tratados en la *lectio*; plantearse por el Magister, por los alumnos, y aun —en los casos en que se celebraban en público— por cualquiera de los asistentes. Las discordancias presentadas no tenían que ser necesariamente reales. Se trataba no sólo de una actividad normal en el aula, con horas pautadas en la semana para su realización, sino que en Cuaresma y Adviento se tenía en público y con una mayor amplitud y libertad de temas.

De la importancia de las *quaestiones* pueden darnos una idea las disposiciones que al respecto se dieron, por ejemplo, en el Colegio de la Sorbona, contemporáneamente por cierto —14 de noviembre de 1344—, a los Tratados a los que me refería al iniciar estas páginas. Establecen que cada día de S. Pedro se elija a uno de los socios del Colegio, quien con el cargo de *Magister studentium* estará a cargo de las *disputationes*: planificar las *quaestiones* para todo el año, que habrán de ser distintas de las del año anterior, eligiendo los temas de más importancia y utilidad en las *Sentencias* (ya que se trataba de un Colegio para estudiantes de la Facultad de Teología), una por cada *distinción*, y siguiendo el orden de éstas; asignar la *quaestio* a un oponente y un respondiente con quince días, al menos, de antelación: de no hacerlo, y si por ello no pudiera celebrarse la *disputatio*, estaba obligado a pagar una multa al Colegio³⁰; así como si se negara —sin causa suficiente— a aceptar su designación como *Magister studentium*. Caso de no presentarse el oponente o respondiente, él debía suplirlos, bien sea por sí mismo o por otro; debía velar porque, en el desarrollo de la *disputatio* se persiguiera más la verdad que la vanidad de los actuantes.

Esta cierta rigidez en la obligatoriedad de las disputas perduró en el tiempo y en el espacio: Ehrle nos transmite disposiciones posteriores de la Universidad de Leipzig³¹:

Et debet decanus nomen disputantis inscribere sicut legentis, et ei circa hoc iniungere, quod sub suo iuramento et poena expressa et, si opus fuerit, exprimenda, disputet. Quod si non fecerit, per decanum et executores suos, eundem inavitate visitantes, denunciatum iuxta condignum puniatur.

Y se dan normas, asimismo, sobre el desenvolvimiento de la disputa en la Sorbona: debía celebrarse todos los sábados, tras los rezos vespertinos, en la Capilla u otro lugar decoroso; se establece el número máximo de argumentos que podía dar el oponente y cada uno de los que quisieran intervenir, para dar opción a todos; se prohíben los argumentos capciosos. Y hasta se indica el orden de intervención: tras el oponente principal, argumentará el *Magister studentium*, luego —si lo desean— el Prior del Colegio, los Maestros en Teología, los Bachilleres, los demás estudiantes, según su estado o avance en los estudios, y por último los demás socios del Colegio, en orden de antigüedad en el mismo. Se deja a juicio del *Magister studentium* el permitir la intervención de extraños, pero siempre a condición de que fueran personas

dignas, y sus intervenciones no tan numerosas que impidieran la intervención de los socios del Colegio. Se permite también que algún no graduado, pero notable por su formación, pueda intervenir. Sin que todo este orden indique prerrogativas en la vida normal del Colegio.

El interés por la *disputatio* hace que las disposiciones se extiendan hasta al orden en que deben desarrollarse (y con la clara finalidad de que nadie se excuse de participar en ella): en primer lugar, responderá el último que entró como socio al Colegio, —la primera vez, necesariamente por sí mismo, sin posibilidad de delegar en otra persona—, y lo hará a quien le precedió inmediatamente como respondiente; así, progresivamente, hasta llegar a los más antiguos. Todos los socios están obligados a intervenir, por lo menos durante seis años, a excepción de los Maestros en Teología; pero éstos siempre están facultados para intervenir, por propia voluntad, o a petición de los socios presentes. Todo ello era objeto de compromiso jurado hecho por cada nuevo socio del Colegio³².

En el apogeo del género, las *disputas* se celebraban en diferentes días, —a veces más de dos, reservando el último para la *determinatio* del Maestro—previamente anunciados el tema y la fecha, y con asistencia obligatoria de los alumnos. En Adviento y Cuaresma adquirían un carácter más solemne, pudiéndose referir a cualquier tema —*de quolibet*— y presentarse por cualquiera de los asistentes —*a quolibet*—.

Asimismo, en la Facultad de Artes se distinguió entre la *quaestio*, con contenido de Filosofía Natural, y el *Sophisma* como disputa de un tema de Lógica.

Se confunden a veces, hoy día, la *quaestio* y la *disputatio*. En realidad, la diferencia entre ambas es más bien externa: la primera era frecuentemente parte de la misma *lectio*: dudas surgidas durante ella, problemas o aclaraciones al respecto; pero si la actualidad o importancia aconsejaban dedicarle una sesión especial, ésta se tenía fuera de la *lectio*, en tiempo dedicado expresamente a ello. En tales casos, adoptaba la forma o “ceremonial” de *disputatio*: era la *quaestio disputata*; (nada impedía, no obstante, que las dudas planteadas al final de la *lectio*, se solventaran también en forma de *disputatio*). Y, además, de estos casos, estaban las *quaestiones disputatae* previstas en la planificación del año escolar, independientemente de las que surgieran en la *lectio*³³.

La dedicación medieval a esta actividad no es quizá muy comprendida hoy día, y más bien se ve como una exquisita manera de perder el tiempo en discusiones bizantinas que a nada llevaban. Posiblemente esta concepción arranque ya desde los propios humanistas postmedievales, que llegaron a comprender muy poco de la actividad escolástica. Y mentes bien claras, como por ejemplo la de Luis Vives, no estuvieron libres de estos prejuicios³⁴:

“Disputan antes de la comida, durante la comida, después de la

comida; en privado y en público; en todo tiempo y lugar". Y sigue por el estilo. El Canciller de París comparaba aquellas disputas con las riñas de gallos. El "ergotismo" escolástico (en un juego de palabras entre "ergo" y "ergot" o espolón de gallo) ha quedado como proverbio.

(Mientras —curiosamente— Mandonnet las compara con los Torneos de los Caballeros de Armas).

Las invectivas abundaron³⁵:

Scholastici omne punctum tum demum se tulisse arbitrantur, si quando tribus syllogismis instructi de quavis materia litem movere possent.

Y otros³⁶: ...*mirificis perplexisque subtilitatibus omnia implicantur...* Y aún más³⁷:

...si Thomas aliquid affirmat, nititur eius argumenta infirmare Scotus; quae labefactare conatur Ockham ut sua figat; at ista quoque Petrus Aliacensis luxat...

El mismo Vives insiste³⁸:

Si Socrates incipit per ultimum esse esse albus, Socrates incipit per primum esse esse albus et non e contra. Socrates non in quantum non homo non est animal. Non homo non possibiliter currit. Asinus Antichristi non est filius chymaerae. Quae res est quae est hominis quilibet asinus, non tamen est quilibet asinus hominis?

Y, en un supuesto diálogo con S. Agustín, dice aún³⁹:

Nimis es, Augustine, quod sit dictum cum bona venia et ingenii et sanctitatis tuae, nimis rudis es, et visu hebeti. Nulla hic tu vides instantia, quae boni dialectici et theologi tradunt, primum esse, primum non esse: ultimum esse, ultimum non esse. In morte est in primo instanti non esse, quia tunc desinit esse. Nondum intelligis? Expone sic: Nunc non est et immediate ante hoc fuit. Non intelligis quid sit "immediate"? Nimirum non est vocabulum tui temporis: nostrum est, ut scias non solum romanis licuisse in linguam latinam. Rursus sic expone: Nullum est dabile instans ante hoc, inter quod et hoc non fuit. Necdum capis?; redi ergo ad scholam, et doceant te ista pueri, nam melius haec pueri tenent, quippe puerilia, quam senes. Sed alias de his rebus suavius ego et tu confabulabimur.

Petrarca es —aunque reconociendo, al menos, el afán escolástico por el trabajo intelectual— quizá más irónico⁴⁰:

Videsne tu hos scholasticos, genus hominum vigiliis ac ieiunio squalidum? Crede mihi, nihil ad lucubrandum durius, nihil mollius ad iudicandum; cum multa laboriosissime legerint, nihil examinant, et quid in re sit, dedignantur inquirere... Respice hos, qui in altercationibus et cavillationibus sophisticis totum vitae tempus expendunt seque inanibus semper quaestiunculis exagitant. Et praesagium meum de omnibus habeto: omnium nempe cum ipsis fama corruet, unum sepulcrum nomini ossibusque sufficiet... Vivat ergo dialecticus tuus et cornutis semper effluat

sylogismis, quando nobiscum sentit et non est ignarus omnium...

Su ironía se agudiza cuando describe el momento de la consagración del *Magister*, (crítica que, por otro lado, pienso tiene mucha más aplicación a algunas Universidades de pleno Siglo XX...)⁴¹:

Iuvenis... cathedram ascendit... nescio quid confusum murmurans. Tunc maiores certatim ut divina locutum laudibus ad caelum tollunt; tinniunt interim campanae, strepunt tubae, volant annuli, finguntur oscula, vertici rotundus ac magistralis biretus apponitur; his peractis, descendit sapiens, qui stultus ascenderat.

No cabe duda de que algún ceremonial había al respecto, que hoy día pudiera parecernos un tanto folclórico; pero que indudablemente revela la importancia que se daba a la *determinatio* en particular, y a la *quaestio*. Los Estatutos del Colegio de Navarra, de 1315, establecían⁴²:

Nullus habitum deferat, nisi tabaldum seu troussiam longam de bruneta antequam determinaverit, et illi qui determinaverint capam habeant de perso.

Y los Estatutos de 1366 de la Universidad de Toulouse prescribían⁴³:

Determinationes vero magistrorum fiant de mane, et tunc vacet tota facultas theologiae. Quibus resumptis et determinationibus, omnes theologi tam baccallarii quam studentes debeant interesse. Quaestiones vero et argumenta ad invicem magistri determinantes communicent, ut eas dixerint et in forma.

Si dejamos de lado el aspecto metodológico de las *quaestiones* y *sophismata*, estaremos perdiendo de vista una de sus principales finalidades; *exercitia* la llaman muchos manuscritos. No olvidemos que la Facultad de Artes era el paso obligado a todo alumno para adquirir los conocimientos instrumentales que le harían desenvolverse satisfactoriamente en las demás Facultades. Por eso, no importaba tanto el tema discutido, cuanto la ejercitación dialéctica. No importa si lo que se discute es el número de ángeles que caben en la cabeza de una aguja, o *utrum mulier sit animal*, o tantos otros sofismas de tema físico, discutidos —quizá sin excesiva precisión “física”— en las aulas de Lógica. Ciertamente, pudo haber —y los hubo— quienes extremaron el dialecticismo hasta el punto del ridículo; es el caso, por ejemplo, de Anselmo de Besata y los irónicamente llamados *peripatéticos*; pero no se puede generalizar de ahí a la totalidad del trabajo del aula medieval.

Volviendo a la *disputatio*, en líneas generales su esquema era el siguiente:

- *Utrum...*: título, o planteamiento del problema o *dubitatio*, hecho de la manera más precisa posible.
- *Videtur quod...* (*arguitur quod...*): objeciones o argumentos del oponente, reales o fingidos, a fin de extremar la *dubitatio*.
- *Sed contra...* (*in oppositum...*): argumentos a favor de la tesis, frecuentemente dando una mera referencia a alguna *auctoritas*. Si la *quaestio*

tiene varios subtemas, esta parte se divide en sendos *articuli*.

- *Respondeo dicendum...* (*determinatio*, o *solutio*, o *corpus articuli*): hecha por el *Magister*, demostrando la tesis. Ello se hace, según se precise en cada caso, por medio de *suppositiones* previas, las *distinctiones* necesarias, casi siempre llegando a *conclusiones* demostradas, y frecuentemente resumidas en *regulae* que ayuden la memoria de los alumnos. Y, como parte final de ello:
- *Ad rationes*: respuestas concluyentes a cada uno de los argumentos del oponente⁴⁴.

Como se ve, la *determinatio* es la parte fundamental de la *quaestio*, tanto como para que *determinare* se convirtiera en la expresión normal con que se designaba a quien tenía la responsabilidad, en cada caso, de resolverla⁴⁵. Y tanto como para que el hacerlo satisfactoriamente fuera requisito indispensable para Grados Universitarios, (acabamos de ver cómo incluso las ironías al método escolástico se ponen en relación asimismo con el momento del conferimiento del Grado de Maestro, y unos ejemplos de normas al respecto). Así vemos, por ejemplo, que Alberto de Sajonia, tras aparecer entre los *determinantes* de la Nación Inglesa durante la Procura de Bernardo de Lochem, es citado posteriormente como *licenciatus*, y se nos dice de él que *inceptit*, esto es inició su Magisterio⁴⁶.

Este sentido de *determinare* llegó a hacerse usual, si nos atenemos a lo que al respecto dice Du Cange⁴⁷:

Determinare: aliquem in album doctorum vel magistrorum, qui studiorum terminus est, referre, adscribere. Qui recipiendi ritus una cum thesi tunc disputanda "Determinatio" appellatur, et "Determinator" qui receptioni praesidebat et qui recipiebatur.

Decíamos que en la Facultad de Artes se distinguía entre *quaestiones* y *sophismata*. Estos, más que *capciosamente falsas*, eran proposiciones ambiguas, en el sentido de que podían entenderse como verdaderas y falsas, de acuerdo a distintas interpretaciones o argumentaciones de las mismas⁴⁸:

Sophisma est firma et competens in verbis deceptio. Firma, quia quilibet peritus in illa arte decipit; competens, quia competenter debet fieri deceptio. Sophistica scientia est [scientia] apparens, non-exsistens; quod apparet, ut quando proponitur aliquid quod videtur verum et est falsum, et e converso.

En esto poco o nada se distinguían, por tanto, de las *quaestiones*. Ni tampoco en el hecho de que ambos surgieran como resultado en el que desembocan los temas tratados anteriormente. Así se aprecia, por ejemplo, en la misma *Perutilis Logica* de Alberto de Sajonia, así lo sugieren algunos *Incipit* de colecciones de sofismas (*In principio meae lectionis de Summa Logicae, dixi nonum et ultimum tractatum esse de practica sophismatum...*⁴⁹), y así se encuentran dispuestos en los Comentarios a los que se aludía al comienzo de estas páginas. Y si la *quaestio* se dividía en *articuli*, frecuentemente el sofisma

inicialmente enunciado como origen de la discusión se abandona enseñada, para adentrarse en la de diversos *problemata*, más o menos parciales y derivados de él. De alguna manera, esto lo reflejan también los textos a los que aludíamos, en donde frecuentemente se alude al sofisma como *problema*.

La diferencia entre *sophismata* y *quaestiones* era pues, como dijimos, que éstas trataban normalmente de temas de Filosofía Natural, mientras aquéllos lo hacían sobre temas propiamente lógicos. Además de esto, parece que en Oxford las disputas de sofismas se tenían fuera de las escuelas, *disputatio in parviso*, mientras en París tanto la *disputatio de quaestione* como la de *sophismatibus* se desarrollaban *in scholis*⁵⁰.

Estas distinciones entre *lectio*, *disputatio*, *quaestio* y *sophisma* aparecen bien reflejadas, indirectamente si se quiere, en los estatutos de las Universidades. La Nación Inglesa de París exigía al candidato a Licencia el intervenir por dos años en *disputationes*, otros tantos en *sophismata in scholis* y uno en que *responderit de quaestione*⁵¹. Oxford, por su parte, establecía que, tras dos años de escuchar la *lectio*, pudiera fungir primero como oponente y luego como respondiente en las disputas de *sophismatibus* o *in parviso*; (de hecho, al *respondens* se le llama también frecuentemente *promovendus*). Y, tras un año en ello, se le admitiera como respondiente —durante otro año, más o menos— en las *quaestiones*; para pasar después a poder dar la *determinatio* en las mismas⁵². Y en 1340 ordena que⁵³

Arguat quater ad minus publice in disputationibus Magistrorum, et semel disputet vel respondeat in disputatione generali; quodlibet incepturus, ante licentiam... respondeat bis ad minus Magistris regentibus in disputationibus sollemnibus quae non fuerint de quolibet, et hoc de quaestionibus, vel semel de quaestione et de problemate alias.

Ello explica asimismo que los Tratados de sofismas se presenten frecuentemente en relación con los *De consequentiis*, (lo que se confirma, de nuevo, con los textos aludidos al comienzo de este escrito), y se dirijan —siendo ejercicios obligados para los graduandos— precisamente a los *jóvenes*, esto es a los graduandos: *Ut iuniores*...⁵⁴.

Summa y *Tractatus* son dos nombres para designar un mismo género de escritos. El caso de la principal obra de Pedro Hispano puede ser paradigmático al respecto: tradicionalmente se le denominaba como *Summulae logicales*, hasta que de Rijk demostró que su título primitivo era el de *Tractatus*⁵⁵.

Demasiado influenciados por la extensión e importancia de la *Summa Theologica* de Santo Tomás (y la *Contra gentiles*), podríamos estar tentados a excedernos en la importancia de este género. La *summa* es, en cierto sentido, un género “menor” en cuanto a su extensión, y a veces también cuanto a su duración en el tiempo, por cuanto respondía en muchos casos a las necesidades o corrientes del momento, siendo sustituidas cuando éstas variaban. La referida obra de Pedro Hispano puede constituir, con su perduración

durante siglos, una buena excepción a esta regla. Pero, desde otro punto de vista, si eran obras fundamentales, por cuanto los autores pretendían con ellas sentar el meollo de doctrina de su pensamiento, así fuera sólo referente a un único tópico: *in omni scientia sunt quaedam summulae in quibus summam breviter tanguntur ea quae sparsim diffusa sunt in illa scientia*⁵⁶. Incluso en el Siglo XII la *summa* no era un comentario *continuo* de una obra, sino más bien extracto de las discusiones sobre el tema del texto comentado⁵⁷.

Por su mismo carácter de resumen e incluso de *memoranda* para los futuros exámenes de los alumnos, su contenido no solía ser ni muy extenso (esto ha de entenderse en relación al tema tratado que a veces abarcaba, por ejemplo, a toda la Lógica), ni exhaustivo. Otras veces no pretendían ser sino una mera introducción del alumno en el tema a tratar; de ahí el nombre de *Introductiones* utilizado a veces para designarlas⁵⁸. Y de ahí también el nombre de *Summa* que, más que el carácter de colección de Tratados o temas (aunque a veces lo fuesen), tenía el sentido de resumen o compendio sobre uno o varios temas.

Su característica de brevedad aparece sentada ya en las definiciones que de ellas encontramos en algunos manuscritos: *Quid enim summa est nisi singulorum brevis comprehensio? Summa est singulorum compendiosa collectio*⁵⁹; *collectio multarum regularum sub compendio sumpta*, aclarando que *compendium est quoddam breve et utile; dispendium, longum et inutile*⁶⁰. Pero sobre el aspecto de brevedad volveremos luego.

Unas palabras finales sobre las Reglas. No porque constituyan un género literario, sino porque están presentes en todos ellos: centrándonos, en concreto, en la Lógica, basta una superficial mirada a cualquier texto lógico medieval para cerciorarse de ello. *Lectio est cum ex his quae scripta sunt, regulis et praeceptis informamur*, decía ya Hugo de S. Victor⁶¹; entre las glosas interpretativas (no gramaticales) se destacaban los *notabilia*, o *generalia*, o *brocarda*, que contenían ya una regla general jurídica, o aforismo; acabamos de citar también la definición de *Summa* o Tratado como *collectio multarum regularum*; en la *solutio* a las *quaestiones* se procura dar *conclusiones* que normalmente no son sino otras tantas reglas; en reglas también se procuraba resumir la doctrina explicada en la *expositio*; y recordemos asimismo el Tratado *Regulae solvendi sophismata* de W. Heytesbury⁶²: son sólo unos pocos ejemplos espigados entre los diferentes géneros literarios.

Esta presencia de las reglas es constante, por supuesto, en los escritos de Lógica; ésta era en aquella época un conjunto de reglas y no de teoremas, como se podría considerar a la actual moderna; pero incluso hoy en día hay quienes la consideran como un conjunto de reglas. Sin embargo las reglas se hacen presente igualmente en todos los demás escritos filosóficos medievales.

Presencia que, desde luego, no era gratuita. Por una parte se tiene el convencimiento de que la regla *regit artificem*⁶³. Por otra, hay una finalidad prác-

tica: en una enseñanza básicamente oral, impuesta entre otras razones por la escasez y carestía de libros —al menos para los estudiantes de la Facultad de Artes, económicamente los más débiles de todos—, los textos eran, más que largos Tratados a los que el estudiante pudiera acudir para su estudio, breves sumarios de fórmulas, reglas y citas que ayudaran su memoria para los exámenes: *propter plenioram memoriam terminorum supponentium, aliquae regulae sunt ponendae*⁶⁴; *ut summularum notitia ad memoriam reducatur, ponendae sunt quaedam obiectiones...*⁶⁵; Ockham, entre tantos otros, exhorta a los lectores, aquí y allá, a que tomen buena nota de las reglas, y las retengan en la memoria⁶⁶; *apud logicos, "Summulae" Petri Hispani traduntur ab initio novis pueris ad memoriter recolendum, etsi non statim intelligantur*⁶⁷; el mismo comienzo del *Tractatus de suppositionibus* al que aludíamos al principio, puede servirnos también de testimonio de lo que decimos: *Ut iuvenes habeant faciliorem cognitionem in suppositionibus terminorum, breves regulae atque generales sunt ponendae*⁶⁸; y en ello insiste el Comentarista: *...ut illae species (suppositionis) observentur in memoria firmiori modo... ponit regulas*⁶⁹.

De ahí también que frecuentemente se diera a las reglas una formulación rítmica, "de sonsonete", que facilitara su retención en la memoria; o incluso que se redactaran versos mnemotécnicos, como los tan conocidos de *Barbara, Celarent,...* Y de ahí, asimismo, que nos hayan llegado tantos manuscritos, escritos por los alumnos medievales, que no son sino colecciones de textos o temas exigidos en los exámenes, contentivos frecuentemente de extractos (*Abbreviatio*) del texto a estudiar⁷⁰.

Dentro, pues, de la concepción de la Lógica como una disciplina introductoria e instrumental para otras superiores, se buscaba la practicidad y utilidad en su aprendizaje; alguien —dentro de esta línea— llega a definir la regla como *quaedam utilis ordinatio ex necessariis principiis*⁷¹. Este sentido de utilidad, no tanto como algo que "viene bien", sino como de algo para *usar*, para *utilizar*, para *manejarlo* de continuo (algo así como aquellos *vademecum* que para cualquier actividad estuvieron de moda hace algunos años) está siempre presente en el autor medieval, preocupado por la juventud —cronológica y mental— de sus *iuniores* alumnos (la mayoría rondando sólo los 15/16 años), principiantes en sus estudios (*non solum iuvenes in aetate, sed magis iuvenes in scientia, inexpertos in Logica*, acota nuestro citado Comentarista⁷²). (Y las referencia a escritos que aluden a la juventud de los alumnos podrían multiplicarse⁷³).

Su preocupación es causada asimismo por la prolijidad de la materia que explica: *Et de his quae continentur in "Perihermeniarum", quantum pertinet ad summae brevitatem, praedicta sufficiant*⁷⁴. Preocupación ésta posiblemente inspirada en Boecio: *id quod angustia brevitatis latet, intelligat*⁷⁵; *hoc loco fastidiosan longitudinem terminemus*⁷⁶; *prolixitatem voluminis terminemus*⁷⁷. *Ne prolixitas alicui taedium generet, haec de consequentiis sufficiant*⁷⁸, termina nuestro ya citado comentarista. (Y, también aquí, una enumeración

—aunque sucinta— de referencias al respecto pudiera resultar *prolixa et fastidiosa*⁷⁹). Aunque, por encima de ello, se buscó y prevaleció siempre la intención de claridad, que hiciera el contenido de doctrina más atractivo a las mentes de los *iuvenes* estudiantes: *quod ille brevitate dixit obscure, nos aliquibus additis dulciorem seriem adiectione faciamus*⁸⁰.

Brevedad y utilidad parecen ser las características pretendidas siempre por los medievales en sus escritos; tanto así que *breve et utile* se utiliza casi como una expresión sinónima de *Tratado*; lo hemos visto en una de las definiciones de *summa*: *...quia compendium est quoddam breve et utile*⁸¹. Uno de los manuscritos de nuestro tantas veces citado Comentarista⁸² lleva como título, en el margen superior: *De suppositionibus brevia et utilia*. El Comentarista parece sugerir que el autor escribió su Tratado para sintetizar el *maremagnum* ocasionado por la polémica Burleigh-Ockham⁸³. Más explícito es aún el pasaje paralelo de otro comentarista distinto, al mismo texto⁸⁴:

Causa efficiens fuit Wilhelmus Ockham et Walterus Werley, ambo anglici, qui sententia prolixa tradiderunt scientiam...; videntur dicta sua nimis esse prolixa...

Y otro de Berlín termina el *florilegio* al que antes aludíamos, con unas palabras que conjugan la juventud de los alumnos, y la utilidad y facilidad que se les pretende brindar⁸⁵:

Et in hoc finis sit auctoritatum communiorum, breviorum et, ut puto pro parte utiliorum (sic!)... In quibus quod sit utilitas et mentis iocunditas ipsaemet, si diligenter inspectae fuerint, declarabunt; unde earum delectatio et iocunditas et utilitas dat eis nomen vocandi "flores"; et quia quantitatis non sunt magnae, participant etiam nomine "parvorum". Dicantur autem ideo auctoritates hic conscriptae "parvi flores".

(Tal hubo de ser, sin duda, y no fatua pretensión de vanagloria, la intención de Alberto de Sajonia al titular *Perutilis Logica* a su *Summa*; más que *Lógica muy útil*, como titularon los impresores a mi edición, sería *Lógica muy utilizable*, o *Lógica muy practicable*; pero, ciertamente, éste hubiera sido un título muy poco adecuado para una edición actual...)

Como siempre, la "regla" de procurar dar reglas tiene su excepción en lo que se refiere a la brevedad: una *Lógica Seger*⁸⁶ da 520 reglas sobre las concecuencias. (Solamente!).

*Sed quoniam iam matutinus (ut ait Petronius) sol tectis arrisit, surgamus, et si quid est illud, diligentiae postea consideratione tractabitur*⁸⁷.

NOTAS

- 1.— De próxima aparición.
- 2.— De los términos *correcta*, *reportata* y *finita*, puesto que no denominan propiamente géneros literarios, sino actividades librarias del *scriptorium* medieval, me ocupo en otro trabajo.
- 3.— *Top.* I, c. 10, 104a 35.
- 4.— *Quod sapiens dicit, est verum: De diff. topicis* III, PL 64, 1199 C-D.
- 5.— DENIFLE-CHATELAIN, *Chartularium Universitatis Parisiensis* I, Paris, 1889, n. 137, pp. 178-9, (en adelante cit. como *Chartularium*).
- 6.— ... *Nulli... audeant... dicere simpliciter esse falsam, vel esse falsam de virtute sermonis, si crediderint quod auctor, ponendo eam, habuerit bonum intellectum...; quia sermo non habet virtutem nisi ex impositione et usu communi... ideo talis est virtus sermonis qualiter eo auctores communiter utuntur et qualem exigit materia: Chartularium* II, n. 1042.
Item quod nullus dicat simpliciter vel de virtute sermonis omnem propositionem esse falsam, quae esset falsa secundum suppositionem personalem terminorum, eo quod iste error ducit ad priorem errorem; auctores enim sepe utuntur aliis suppositionibus: Chartularium, n. 1042.
- 7.— Ockham (para quien se pensó iban dirigidas las anteriores condenaciones) por su parte, dice: *Alia utilitas Logicae est facilitas virtutem sermonis et proprium modum loquendi percipiendi. Nam per istam artem facilliter scitur quid ab auctoribus de virtute sermonis, vel secundum usitatum modum loquendi, vel secundum intentionem dicentis; quid dicitur proprie, quid metaphorice; quod est maxime necessarium omnibus studentibus in dictis aliorum, quia qui semper omnia dicta auctorum de virtute sermonis et proprie accipiunt, incidunt in multos errores et inexplicabiles difficultates: In Libros Artis Logicae, Prooemium*, ed. A. Moody, St. Bonaventura, 1978, pp. 6-7.
- 8.— *A partir du XIII s. le "De anima" de Boèce s'interpose trois fois entre les "Catégories" et le "Perihermeneias", et le "Liber sex principiorum" attribué à Gilbert de la Porrée dixsept fois (surtout au XIV). Signalons en passant que ce dernier ouvrage ne s'introduit couramment qu'au XIII s.: J. ISAAC: Le Perihermeneias en Occident de Boèce à Saint Thomas*, Paris, 1953, p. 39, n. 1.
- 9.— *Lo que es opinión de varios, o de los sabios, o de todos, o de los especialistas en la materia, no debe contradecirse: Dialectica Monacensis*, en L. RIJK, *Logica Modernorum* II-2, Assen, 1967, p. 546. (en adelante cit. como *LM.*)
- 10.— PARIS BN Lat. 14489, f. 67r.
- 11.— *Los modernos pensaron que se requería de cuatro cosas: tema de la obra, intención del autor, causa final y a qué parte de la Filosofía pertenece: CONRADO DE HIRSCHAU, Dialogus super auctores*, ed. G.SCHEPPS, Wurtzburg, 1889, p. 27.
- 12.— *Cuántas cosas hay que preguntarse al principio del arte dialéctica? Cinco. Cuáles?: nombre, intención, función que desempeña, materia, finalidad: Abbreviatio Montana en LM.*, p. 77.
- 13.— Ed. en *LM.*, pp. 191s.
- 14.— BOECIO, *In Porphyrium Dialogi* I, PL 64, 9 B-C.
- 15.— FRAILE, G., *Historia de la Filosofía Española* I, Madrid, 1971, p. 323, n. 4.
- 16.— *La base del método de la "lectio" consiste en dividir: Didascalion* III, 10, 772, y VI, 12, 809; PL 176.
- 17.— *La exposición consiste en tres puntos: letra, sentido y sentencia. Letra es el orden adecuado en la expresión, lo que también llamamos "construcción". Sentido es la significación obvia y clara que tiene la letra a primera vista. Sentencia es la comprensión más profunda, a la que no se llega sin exposición o interpretación. Y en ellas debe seguirse un orden: primero la letra, luego el sentido y por fin la sentencia; hecho lo cual la exposición está completa. (Idem III, 9, PL 176, 771 D.*
- 18.— P. ej. *Florilegium Bruxellense*, ed. PH. DELHAYE, en "Medioevo e Rinascimento" I, 1955, pp. 199-216; *Florilegium Gallicanum*, ed. A. GAGNER, Lund, 1936; *Florilegium Oxoniense*, ed. C. TALBOT, en "Analecta Mediaevalia Namurcensia", 6, 1956.
- 19.— *Auctoritates Libri Porphyrii. Libellus auctoritatum Philosophiae: NAMUR de la Ville*, 14, ff.

- 219r-232r; *Auctoritates Logices*: LONDRES Brit Mus (Royal), 8 A. XVIII, f. 4; *Incipiunt auctoritates Libri Praedicabilium Porphyrii; Ioannes Iordanus Parschon Libellus auctoritatum Philosophiae Aristotelis*: ROMA Ang. 127 (B.44), ff. 347-377; *Parvi flores*, BERLIN SB lat. fol. 41, ff. 228v-248r; MUNICH, SB C1m ff. 193-232, *Auctoritates ex Aristotelis, Senecae, Boetii, Apulei libris excerptae*; etc. 19.— STETTIN, Marstgm. Lat. 6, ff. 197-223.
- 20.— *Se llama "glosa", es decir "lengua"; pues debe exponerse tan claramente que parezca que habla la lengua del autor*: GUILLERMO DE CONCHES: *In Timaeum Platonis*, PL 172, 250.
- 21.— *El Comentario, ocupándose sólo de la sentencia, para nada se ocupa de la ilación o exposición de la letra*: *Ibidem*.
- 22.— Cfr., p. ej., los nn. 1.1.25.9 y 3.7.46 del *Comentario* al que aludía al comienzo de este trabajo.
- 23.— P. ej., n. 1.2.14.4 del mismo *Comentario*.
- 24.— P. ej., *Id.*, n. 1.2.3.6.
- 25.— *...Entienda lo que por la brevedad queda oculto*: BOECIO, *In Librum "De interpretatione" I*, PL 64, 294 D.
- 26.— *Donde se dan argumentos para la verdad de ambas partes, se da una "quaestio"*: GILBERTO PORRETANO, *In Boetii "De Trinitate"*, PL 69, 1258 A-B.
- 27.— Cfr., p. ej., *Disputatio est actus argumentationis unius...*: *De argumentationibus*: ERFURT Ampl. Q 245, ff. 262r-264v.
- 28.— Cfr. *Chartularium* n. 202, p. 232.
- 29.— Ms. TROYES BMun 1371; cit por *L.M.* I, Assen, 1962, p. 164, n. 2.
- 30.— Curioso que la mayoría de estas multas se pagaran al Colegio, en vino.
- 31.— EHRLE, F., *Der Sentenzer Kommentar Peters von Candia*, en "Franziskanische Studien", 9, Munster, 1925, p. 206.
- 32.— *Chartularium*, n. 1096.
- 33.— Más especificaciones: Cfr. MUÑOZ, A., *Alberti de Saxonia "Quaestiones in Artem Veterem"*, Maracaibo, 1988, pp. 12ss. Véase también GIBBON, S., *The Order of Disputations*, en "Bodleian Quaterly Record", 6, 1930, pp. 107-112; *Id.*, *Statuta antiqua Universitatis Oxoniensis*, Clarendon Press, 1931.
- 34.— GINER DE LOS RIOS, F., *Pedagogía universitaria*, Barcelona, 1910, p. 240.
- 35.— *Los escolásticos pensaban haber llegado al culmen cuando, armados de tres silogismos, podían discutir de cualquier tema*: TRIBBECHOV, *De doctoris scholasticis et corrupta per eos divinarum humanarumque rerum scientia*, Gessae, 1665, p. 37.
- 36.— *Complican todo con sutilezas maravillosamente intrincadas*: MORHOF, D., *Polyhistor literarius philosophicus et practicus*, Lubeck, 1732, p. 71.
- 37.— *...Si Tomás afirma algo. Escoto se empeña en adversar sus argumentos; y Ockham se empeñará en demoler a éste para afinar su propia opinión; a quien, a su vez, destruirá Pedro d'Ailly...*: BINDER, CH., *De scholastica Theologia, in qua disseritur de eius causis, origine, progressu ac methodo legendi scholasticos*, Tubinga, 1614, p.17.— Otros furiosos atacantes de la filosofía medieval: BRUCKER, J., *Historia crítica Philosophiae a mundi incunabulis ad nostram usque aetatem deducta*, Leipzig, 1767; BUSSE, M., *De doctoris scholasticis latinis*, Leipzig, 1676; JONSIUS, J., *De scriptoribus Historiae Philosophiae*, Franckfurt, 1659; STOFFE, G., *Introductio in Historiam litterariam, in gratiam cultorum elegantiarum litterarum et philosophiae conscripta*, Jena, 1788; THOMASIIUS, CH., *Institutiones Iurisprudentiae Divinae libri tres*, Halle, 1717; VOSSIUS, G., *De Philosophia et philosophorum sectis*, 1658.
- 38.— *Si Sócrates comienza por un último ser a ser blanco. Sócrates empieza por su primer ser a ser blanco, y no al contrario. Sócrates no en cuanto no hombre no es animal. El no hombre no posiblemente corre. El asno del Anticristo no es hijo de la Quimera. Qué es lo que es de un hombre cada asno, pero no es cada asno de un hombre?: In pseudodialecticos* en "Opera" III, p 43-44: citado por FRAILE, G., *Historia de la Filosofía española I*, Madrid, 1971, p. 321, n. 1.
- 39.— *Demasiado. Agustín. —dicho sea con el benevolente permiso de tu sabiduría y santidad—, demasiado ignorante eres y corto de vista. No ves objeción alguna en lo que adversan los buenos lógicos y*

teólogos, primer ser, primer no ser: último ser, último no ser. En la muerte, es el primer instante del no ser, pues entonces deja de ser. Todavía no entiendes? Expónlo así: Ahora no es, e inmediatamente antes de esto fue. No entiendes lo que es "inmediatamente"? No es extraño, ya que no es expresión de tu tiempo, sino del nuestro, para que te enteres que no sólo los Romanos eran expertos en latín. Expónlo, de nuevo, así: No puede darse instante alguno antes de éste, entre los cuales no fuera. Ni tampoco ahora entiendes?; pues vuelve a la escuela, para que los niños te enseñen todas estas cosas, pues —como puerilidades que son— los niños entienden todo esto mejor que los ancianos. Ya hablaremos tú y yo más amenamente de estas cosas en otra ocasión: Cfr. G. FRAILE, *ibidem*.

40.— No ves tú ese humano espécimen escolástico, escuálido de tanta vigilia y ayuno? Créeme: no hay nada que soporte mejor pasar las noches en vela trabajando, ni nada más endeble en sus juicios; leen de todo con gran esfuerzo sin sopesar nada, rehusándose a tratar de descubrir lo que hay de interés... Repara en ellos: pasan toda su vida en discusiones y sutilezas sofisticadas, preocupándose de continuo por fútiles problemas sin importancia. Aquí tenéis mi profecía sobre ellos: su fama morirá con ellos; un solo sepulcro bastará para sus nombres y sus huesos... Viva, pues, tu dialéctico, y deshágase en efusivos silogismos cornudos mientras aún vive entre nosotros y hay algo de lo que sabe: *Epist. fam. I, 1 y 6*: cit por FRAILE, G., *Historia de la Filosofía III*, p. 32, n. 19.

41.— Un joven... sube a la cátedra... murmurando no sé qué incomprensibles. La asamblea entonces, a porfía, pone por las nubes al que habló como un oráculo; repican, mientras tanto, las campanas, sueñan las trompetas, vuelan los anillos, se simulan besos, se coloca un perfecto y magistral birrete en su cabeza; hecho esto, descendiendo sabio el que había subido estúpido: *De vera Sapientia I*.

42.— Nadie lleve hábito antes de haber determinado, sino un tabardo o trusas largas pardas; y los que ya determinaron lleven capas de tela común: DU CANGE, *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, Niort, 1937, a la palabra *Determinare*, (en adelante cit. como *Du Cange*).

43.— Las determinaciones de los Maestros celébrense por la mañana, y en tales ocasiones suspéndanse las clases en toda la Facultad de Teología. En las repeticiones y determinaciones deben intervenir todos los teólogos, tanto bachilleres como estudiantes. Comuníquense mutuamente los Maestros determinantes las "Quaestiones" y argumentos, para que puedan exponerlos en forma: *ibidem*.

44.— Sobre el tema de las *Quaestiones* la bibliografía es abundante. Pueden verse, entre otros: CILENTO, V., *La forma aristotelica in una "Quaestio" medioevale*, s.l., 1960; COBBAN, A., *The medieval Universities: their development and organization*, 1975; DELHAYE, P., *L'organisation scolaire au XII siècle*, en "Traditio", 5, 1947, pp. 211-268; GLORIEUX, P., *La littérature quodlibétique de 1260 á 1320*, en "Bibliothèque Thomiste" I, 1925, p. 5; II, 1935, p. 21; HUNT, R., *Studies on Priscian in the twelfth Century*, en "Mediaeval and Renaissance Studies" II, 1950, pp. 1-55; KRIPPEN-PINBORG, *Medieval Philosophical Literature*, en "The Cambridge History of Later Medieval Philosophy", ed. Kretzmann-Pinborg, Cambridge, 1982, pp. 11-42; LANDGRAF, A., *Quelques collections de "Quaestiones" de seconde moitié du XII siècle*, en "Revue de Théologie ancienne et médiévale", 7, 1935, pp. 124-7; LITTLE-PELSTER, *Oxford Theology and Theologians c. A.D. 1282-1302*, Oxford, 1934; MANDONNET, P., *Chronologie des questions disputées de Saint Thomas d'Aquin* en "Revue Thomiste", 23, 1928, pp. 267-279; RASDALL-HASTINGS, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, 1936; RIJK, L., *L.M. I*, pp. 153-166; SOUTHERN, R., *Medieval Humanism and other Studies*, 1970; THORNDIKE, L., *University Records and Life in the Middle Ages*, New York, 1944; VERGER, J., *Les Universités au Moyen-Age*, Paris, 1973.

45.— Véase, por ejemplo, el *Explicit* de una *Quaestio* de Buridano: *Explicit quaestio de dependentiis, convenientiis et diversitatibus, determinata per Magistrum Johannem Buridani*: KLOSTENENBURG 291, f. 172; o la *Tabula quaestionum* del mismo Buridano en ERFURT Ampl. F. 300: *Item solutiones et magnae quaestiones articulatum determinatae Joh. Buridani*.

46.— *Liber Procuratorum Nationis Anglicae*, en *Charularium*, 149-152.

47.— "Determinar: Promover o adscribir a alguien a la dignidad de Maestro o Doctor, lo que constituye la culminación de los estudios. Su rito y la tesis a disputar en tal momento se llama "Determinatio", y "Determinator" al que presidía la promoción y al promovido: *Du Cange*, a la palabra *Determinare*.

48.— *Excepta Norimbergensia*, en *L.M. II-2*, p. 130.

- 49.— ERFURT, Ampl F.302, f. 155 (*Sophismata Buridani*).
- 50.— SYLLA, E., *The Oxford Calculators*, en "The Cambridge History of Later Medieval Philosophy", ed. Kretzmann-Pinborg, Cambridge, 1982, pp. 540-547.
- 51.— *Chartularium*, n. 201, p. 228.
- 52.— GIBSON, S., *Statuta antiqua Universitatis Oxoniensis*, 1931, p. 26.
- 53.— ...*Argumente al menos cuatro veces públicamente en las disputas de los Maestros, y dispute o responda una vez en disputa general; cualquier graduando, antes de su Licencia... responda al menos dos veces a Maestros regentes en disputas solemnes, en "quaestiones" que no sean "de quolibet"; o, en otro caso, una vez en "quaestio" y otras en "problemata":* ID., p. 32.
- 54.— Cfr. GREEN-PEDERSEN, N., *Early British Treatises on Consequences*, en "The Rise of British Logic", ed. O. Lewry, Toronto, 1983, p. 291.
- 55.— *Peter of Spain "Tractatus", called afterwards "Summulae Logicales"*, Assen, 1972, pp. XLIII-XLVI.
- 56.— *En toda ciencia hay Sumas, en las que se trata compendiosa y brevemente cuanto se dice ampliamente en dicha ciencia:* MAGISTER ECKARD, *Sermo XXIV*, cit. por L.M. II-1, Assen, 1967, p. 171.
- 57.— RIJK, L., en L.M. I, p. 88, n. 4.
- 58.— Como en el caso, p. ej., de la Lógica de Shyreswood.
- 59.— *Pues, qué es una "Summa"; sino un breve resumen? "Summa" es una colección resumida de temas:* ROBERTO DE MELUN, *Sententiae III*, praef.; cit. por L.M., *ibidem*.
- 60.— *Colección compendiosa de reglas... compendio es algo breve y útil, dispendio algo largo e inútil: Lógica Cum sit nostra:* ed. en L.M. II-2, Assen, 1967, p. 418.
- 61.— *En la "lectio", a partir de lo leído, nos proveemos de reglas y normas:* *Didascalion III*, 8, PL 176, 771 C.
- 62.— Ed. P. SPADE, *Mediaeval Studies in Translation*, 21, Toronto, 1979.
- 63.— *Logica Cum sit nostra, e Introductiones Parisienses*, ed. en L.M. II-2, Assen, 1967, pp. 417 y 357.
- 64.— *A fin de recordar mejor la doctrina de la suposición de los términos, se darán algunas reglas:* MAULEVELT, *De suppositionibus*, VATICANO lat 3065, f. 67vb.
- 65.— *Para grabar en la memoria los conocimientos de estas "summulae", se pondrán algunas objeciones: Recollectae super Praedicamentis*, VENECIA Marc. Cl. X, cod. 200, f. 110.
- 66.— OCKHAM, *Summa Logicae II*, c. 24, ed. Boehner-Gál-Brown, New York, 1974, p. 330; cfr. también III-1, c. 43, ed. cit. p. 474.
- 67.— *Los lógicos enseñan las "Summulae" de Pedro Hispano a los nuevos jóvenes alumnos, desde el comienzo, para que las aprendan de memoria, aunque de momento no las entiendan:* GERSON, J., *Opera omnia I*, Antuerpiae, 1706, f. 21.
- 68.— *Con la finalidad de que los más jóvenes e imperitos aprendan más fácilmente las suposiciones de los términos, estableceremos aquí algunas reglas breves y generales al respecto:* n. 1.1.1.
- 69.— *...Para que se recuerden mejor (las clases de suposición)... establece reglas:* n. 1.2.1.6.
- 70.— Así, p. ej., el manuscrito ERFURT Ampl. Q 241 contiene *Puncta materiarum omnium quae pro baccalaureatu gradu Erfordiae leguntur et examinantur*; así como el Q 245, de la misma Biblioteca; y tantísimos otros.
- 71.— *Disposición útil derivada de principios necesarios: Liber propositionum artis demonstrativae*, VIENA NB 2530, f. 1.
- 72.— *No sólo se refiere a los jóvenes en edad, sino sobre todo a los jóvenes en ciencia e inexpertos en Lógica:* n. 2.1.1.15; cfr. también n. 1.1.1.7. (En el mismo sentido habla también ARISTOTELES, *Et. Nich.* I. c. 3. 394b 28 - 395a 12, de la juventud e in experiencia política).
- 73.— He aquí sólo algunos de los muchos ejemplos: *Ad gloriam Dei et honorem, et perfectionem scholarium intendo aliquid breviter dicere...: De "incipit" et "desinit"*, VIENA, Dominkl. 153, f. 122; *Ad rudium eruditionem et mei exercitationem...: Tractatus Logicae*, VATICANO, Vat lat 946, f. 1; *Ad veritatis lumen intuendum iuvenum ac adolescentum animi invitati...*, FLORENCIO DIEL, *Summulae Logicales*, ed. Speyer, 1489 (GW 8337); *Conspiciens in circuitu librorum magnitudinem, studentium taedium constituentem in animo...*, PAULO VENETO, *Summa Logicae*, ed. Venecia, 1945;

Creberrime instantiusque rogatus a fratribus mei ac scholaribus ut aliqua per modum Commentii ederem supra Logicam Scoti..., JUAN ANGLICO, *Comment. in Porphyrium Scoti*, ed. Venecia, 1483; *Cum animadverterem quam plurimos iuvenes habiles dispositosque...*, BERLIN SB lat fol. 41, f. 75; *Cum saepenumero cogitarem non mediocrem fructum iuvenibus afferre...*, PABLO DE PERGULA, *De sensu composito*, VENECIA Marc. Cl. X, cod. 211, f. 67; *Iuvenum rogantibus quibus afficior superatus...*, JUAN WYCLEF, *Continuatio Logicae*, ASIS Conv. 662; *Parvorum precibus puerorum iuvenumque non nimis in scientia perfectorum rogatus instantiis...*, MARSILIO DE INGHEN, *Compendium Praedicatorum*, ERFURT Ampl. Q 273, f. 30; *Quatenus desiderio iuvenum textus Aristotelis intelligere cupientium...*, *Compendium Philosophiae*, UTRECHT Univ. 324 (lat 68), f. 1; *Tractaturum de consequentiis pro iuvenum directione...*, METZ Munic. 647, f. 166; *Tractatus sequens quem ad aliqualem iuvenum eruditionem breviter compilavi...*, PEDRO d'AILLY, *Tractatus exponibilem*, ed. Paris, 1494; *Ut iuvenes in quolibet problemate disputantes possint esse exercitati et velociter obviantes...*, WALTER BURLEIGH, *De puritate artis Logicae*, ed. Ph. Boehner, St. Bonaventure, 1955; el *Elementarium Logicae* atribuido a Ockham, fue escrito —según dice en el Prólogo— *ad utilitatem parvulorum cupientium primo discere Logicae argumenta*; y en el Epilogo volvemos a encontrar: *ne opus prolixius parvulos nimium oneraret...*, ed. E. Buytaert, St. Bonaventure, 1988; PARIS BN lat. 16126, f. 90rb: *Explicit scriptum "Tractatum" Petri Hispani compilatum a Magistro Symone, ad iuvenum instructionem*.

74.— LM. I, p. 118.

75.— *Para que se entienda lo que resultó obscuro debido al apremio de la brevedad...*: BOECIO, *In Librum "De interpretatione" I*, PL 64, 294 D.

76.— ID., *In Librum "De Interpretatione editio secunda II*, PL 64,488 B.

77.— ID., id. III, PL 64, 518 C.

78.— *No sea que alargándose más provoqué fastidio a alguno, baste ya con lo dicho sobre las consecuencias*: n. 2.9.11; cfr. también n. 1.1.42.2.

79.— Con expresión similar termina también el Comentario a nuestro texto *De consequentiis* de CRACOVIA BJ 687, f. 18rb; el *Breviloquin Logicae* de NICOLAS EIMERICH, Barcelona, 1498, (GW 9544), comienza: *Animadvertens hinc codicum prolixitatem...*; y el *De venatione substantiae, accidentis et compositi* de su paisano Raimundo Llull, (ed. P. Glorieux, *Repertoire des Maitres en Théologie de Paris au XIII siècle*, en "Études de Philosophie Médiévale" XVII y XVIII, Paris, 1933-4): *Quoniam Logica est scientia difficilis, labilis et prolixa...*

80.— BOECIO, *In Librum "De Interpretatione" editio secunda IV*, 518 D.

81.— *Logica "Cum sit nostra"*, en LM. II-2, p. 418.

82.— MUNICH SB Clm 4379, f. 198.

83.— N. 1.0.37 (y 2.0.30).

84.— *Causa efficiens fuit Wilhelmus Ockham et Walterus Werley, ambo anglici, qui sententia prolixa tradiderunt scientiam... videntur dicta sua nimis esse prolixa...*: VIENA Dominkl. 160/130, f. 91vb-92ra: cit. por J. WEISHEIPL, *Developments in the arts Curriculum at Oxford in the Early Fourteenth Century*, en "Mediaeval Studies", XXVIII, 1966, p. 158, n. 28.

85.— *Y con esto ponemos fin a las autoridades comunes, breves, y —según creo— útiles en parte... Que sean útiles y amenas ellas mismas lo manifiestan, si las miramos detenidamente; en efecto, su placer, amenidad y utilidad justifica su nombre de "flores"; y, puesto que no son muy extensas, les cuadra también el nombre de "pequeñas". Llámense, por tanto, "floreillas"*: BERLIN SB lat fol 41, f. 248rb.

86.— VIENA Dominkl. 160/130, ff. 25r-56v: *Logicam Boecius in Libro "De disciplina scholarium" magnis extollens laudibus...*

87.— BOECIO, *Dialogi in Porphyrium II*, PL 64, 70 D.